

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Mi ayudante de ordenes al coronel de Caballería Don Ramón Fernández de Córdoba y Zarco del Valle, Marqués de Zarco.

Dado en Palacio a seis de enero de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Juan de la Cierva y Peñafiel

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al Teniente general D. Luis Aizpuru y Mondéjar, actual Capitán general de la tercera región.

Dado en Palacio a seis de enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Vengo en nombrar Capitán general de la tercera región al Teniente general Don José Zabalza e Iturriria.

Dado en Palacio a seis de enero de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

REALES ORDENES

Subsecretaria

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de división don Domingo Arráiz de Conderena y Ugarte, Consejero de ese Consejo Supremo, al comandante de Infantería don Evelio Fernández Quintero, actualmente destinado en el batallón de Cazadores Mérida núm. 13.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CTERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Gircular. Excmo. Sr.: En vista de la comunicación telegráfica que el Alto Comisario de España en Marruecos dirigió a este Ministerio en 27 de diciembre último, solicitando se destine a la Auditoría de Guerra del territorio de Ceuta un teniente auditor, que se con-sidera necesario para el mejor desempeño del servicio en dicho territorio, el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-poner que se destine, en comisión, a la Auditoría de Ceuta, un teniente auditor de tercera, debiendo conservar el designado el destino de plantilla que actualmen-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CHERVA

Señor...

ENTERRAMIENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigi-do a este departamento por el Alto Comisario de Es-paña en Marruecos en 23 de noviembre último, inte-resando que los preceptos de la real orden de 3 de resando que los preceptos de la real orden de 3 de marzo de dicho año (D. O. núm. 51), sean de aplicación al personal indígena de los Grupos de Fuerzas Regulares, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, a los soldados y clases indígenas de policía y regulares que mueran perteneciendo a dichas unidades, se les costee el entierro, tanto cuando fallezcan en hospitales como en sus casas, siendo, en ambos casos, satisfechos los gastos, que no podrán exceder de 20 pesetas, con cargo al capítulo del «Servicio de Hospitales».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Seffor...

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación telegráfica de V. E. de 9 del mes próximo pasado, interesando se conceda indemnización al comandante del Grupo de fuerzas regulares indígenas núm. 2, D. Augusto Pavón Tierno, por la comisión del servicio conferida para Ceuta, Tetuán y Larache, con el fin de reclutar indígenas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a dicho jefe la indemnización que señala el artículo tercero del re-glamento de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344), con la limitación establecida en su artículo octavo y en armonía con las reglas quinta y décima de la real or-den de 8 de octubre de 1912 (C. L. núm. 194) para la compatibilidad de aquel devengo con la bonifación de residencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PLANTILLAS

Gircular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Alto Comisario de España en Marruecos dirigió a este Ministerio en 16 de diciembre último, solicitando se designe el personal necesario para que dicha autoridad pueda ejercer la jurisdicción que le compete, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del Código de Justicia Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el cuartel general del Alto Comisario se constituyan la Auditoria y Fiscalia correspondientes, con las plantillas que a continuación se expresan:

Auditoría.—Un auditor general. Auxiliar de Auditoría.—Un teniente auditor de pri-

Fiscalia.—Un auditor de brigada. Auxiliar de Fiscalia.—Un teniente auditor de ter-

Es asimismo la voluntad de S. M. que el personal referido sea destinado en comisión conservando los des-

tinos de plantilla que tengan asignados actualmente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 7 de enero de 1922.

Señor...

CIERVA

RETIROS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Compañía de mar de Larache, José Agui-lar, el Rey (c. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Ceuta; disponiendo que sea dado de baja por

fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Larache e Interven-tor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

ASCENSOS.

Exemo, Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Ca-

ballería, al suboficial del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto del Arma expresada, D. Julio Rodríguez Espinosa, acogido a los beneficios del voluntariado de un año, por conceptuársele apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la real orden circular de 21 de octubre último (D. O. num. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CLERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato, al teniente de Artillería (E. R.), superior inmediato, al temente de Armileria (E. R.), D. Venancio Cristóbal y Rodríguez, en comisión en el primer regimiento de reserva de dicha Arma, y al alférez D. Agustín Gil y Sardón, del 15.º regimiento de Artillería ligera, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la efectividad de 10 de diciembre difficiente.

tividad de 19 de diciembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta remitida por V. E. para la declaración de aptitud para el ascenso a alférez de Artillería (E. R.) del suboficial D. Lorenzo González y Díaz, de la Comandancia de dicha Arma de Ferrol, acogido a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.) se ha servido declararle apto para el ascenso para dicho empleo, por reunir las condiciones del artículo décimo de la real orden circular de 29 de octubre de dicho. Fo la real orden circular de 29 de octubre de dicho año. (C. L. núm. 292) y la de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), y promoverle al empleo de alférez de la expresada escala, asignándole en el que se le confiere la efectividad de 19 de diciembre próximo pa-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de diciembre último, promovida por el alférez de complemento de Artillería D. Alfonso por el alférez de complemento de Artillería D. Alfonso Gabriel y Ramírez de Cartagena, del 12.º regimiento de Artillería ligera, en súplica de que se le conceda seguir prestando sus servicios, como hasta ahora, en el grupo expedicionario del mismo en el Puerto de Santa María, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, disponiendo continúe formando parte del mismo, además de la plantilla que tiene fijada dicho grupo.

De real orden lo digo a V. E. para su cenecimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

Señor Capitán general de la primera región. Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Sanidad Hilitar

APTOS PARA ASCENSO

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso a suboficial, cuando por antigüedad le corresponda, al sargento Manuel Jiménez López, de la primera Comandancia de tropas de SanidadMilitar, por reunir las condiciones que determinan los artículos 83 y 84 del regiamento para la aplicación de la ley de 15 de julio de 1312, aprobado por real orden circular de 14 de diciembre del mismo año (C. L. núm. 246). año (C. L. núm. 246).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CHERVA

Señor Capitán general de la primera región.

ASCENSOS

Exemo Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de suboficial de Sanidad Militar, al sargento de la primera Comandancia de tropas de dicho cuerpo, D. Manuel Jiménez López, por estar declarado parte el exempleo de la conferencia del conferencia de la conferencia de la conferencia de la conferencia del conferencia de la co apto para el ascenso y reunir las condiciones que de-termina el artículo segundo de la real o den circular de 29 de ociubre de 1918 (C. L. nún. 292), asignán-dole en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º del mes

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha fenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Sa-nidad Militar, al sargento de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla D. Juan Antonio Gullón y Gullón, con destino, como médico auxiliar, en la co-lumna automóvil de evacuación que la primera Coman-dancia de tropas de dicho cuerpo tiene en el territorio dancia de tropas de dicho cuerpo tiene en el territorio de Ceuta-Tetuán, por haber sido conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 46 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de encro de 1922.

Señores Capitán general de la primera región y Comandantes generales de Melilla y Ceuta,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error al formularse la propuesta de destinos de Sanidad Militar a que se refiere la real orden circular de 28 de diciembre último (D. O. núm. 289), en la que se destina al capitán médico D. Arturo Martinez Manrique al segundo batallón expedicionario del recimiento de Infantario de llon expedicionario del regimiento de Infanteria de

la Reina núm. 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-poner se rectifique en el sentido de que el destino que le corresponde servir, es el del segundo batallón del regimiento de Infanteria Granada núm. 34.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Seffor ...

Circular. Exemo Sr.: Padecide error al formularse la propuesta de destinos de médicos auxiliares de Canida Militar, a que se refiere la real orden circular de 17 de diciembre último (D. O. núm. 282), en la que se destina al médico auxiliar D. Javier Sánchez Alonso, al Depósito de caballos sementales de la octava zona pecuaria el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifique en el sentido de que el destino que le corresponde servir, es en el Hespital de campaña núm. 1, que la primera Comandancia de tropas de Sanidad militar tiene en Melilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

MEDICOS PROVISIONALES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 10 del mes próximo pasado, promovida por el médico provisional D. Lorenzo Camo Albás, con destino en el Hospital militar de Madrid-Carabanchel, en súplica de que se le conceda la se-paración del servicio activo y el ingreso en la oficialidad de complemento, como alférez médico, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado cause baja en el cuerpo por fin del pasado mes, en tal concepto de médico provisional, y alta en la oficialidad de complede médico provisional, y alta en la oficialidad de complemento como alférez médico, a que tiene derecho como comprendido en el párrafo tercero del apartado 47 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), quedando afecto a la quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar y adscripto a la Capitanía general de la quinta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel médico de Sanidad Militar, D. Gabino Gil Sáinz, con destino en el Hospital militar de Badajoz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido concederle el retiro con el empleo y sueldo de coronel para Trujillo (Cáceres), disponiendo que sea dado de baja por fin del mes próximo pasado en el Cuerro a que recrejillo (Cáceres), disponiendo que sea dado de baja por fin del mes próximo pasado en el Cuerpo a que pertenece y que el haber pasivo de novecientas pesetas mensuales que le corresponde, por hallarse en possión de la Cruz de primera clase de San Fernando, le sea abonado a partir de 1.º del mes actual por el Presupuesto de Guerra y reclamado por la séptima región, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por real decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E, muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Sección de Instrucción, Reclutumiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Benito Carreño y Trelles de Vigo, domiciliado en Madrid, calle del Almriante núm. 20, 1.º, coronel de Infanteria, en situación de reserva, en súplica de que a sus hijos D. José y D. Fernando Carreño y Velarde, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como hermanos de militar muerto en acción de guerra el día 11 de julio de 1919, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido acceder a la petición del recurrente, con arregio a lo que preceptía el real del recurrente, con arregio a lo que preceptúa el real decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. núm. 151) y real decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147) en

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONCURSOS

Circular. Exemo Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden circular de 21 de mayo último (D. O. núm. 111), una plaza de comandante profesor, en comisión, en la Academia de Infantería que ha de desempeñar las segundas clases de tercer año, compuestas de las segundas de Misterial de Carana. compuestas de las asignaturas de: Material de Guerra; Regiamentos de tiro de fusil y ametralladoras; Comunicaciones militares; Telegrafía y Ferrocarriles, el Rey (q. D. 'g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias integras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente y con urgencia a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro den compuestas de las asignaturas de: Material de Guerra; cias que no hayan tenido entrada en este Centro den-tro del quinto día después del plazo señalado, se tentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas; consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y África, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios, debiendo atenerse, si alguno de los de estos últimos resulta designado, a lo dispuesto en la real orden circular de 5 del corriente (D. O. núm. 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Senor....

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, al teniente coronel de Infantería D. Luis Ló-pez Llinás, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. ruchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima region.

OBRAS DE TEXTO

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error al publicar la real orden circular de 1.º de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 269), referente a concurso para elección de una obra de «Geografía Militar de España» que sirva de texto definitivo en la Academia de Infante-ría, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede de-rrogada dicha disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio, promovida por Pedro Avila García, soldado del tercer regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, según carta de pago número 1.181, expedida en 30 de septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el interesado efectuó el ingreso después de expirado el plazo que otorgaba el real decreto de 12 de septiembre de 1919, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el ar-tículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por doña María Gutiérrez Diaz-Faes, vecina de Piñeres, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, Ramón Fernández Gutiérrez, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 42, expedida en 5 de enero de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Ignacio León Blanco, vecino de Oviedo, calle del Sol núm. 6, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo, el soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, Vidal León León, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento el Rey (g. D. g.) se ha servido disponer que miento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hade las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 14, expedida en 1.º de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la elegan pone el artículo 470 del reglamento dictado para la eje-

cución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del tercer regimiento de Artillería ligera, Constantino Sibaregne Jiménez, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 periore. setas de las 2.000 que ingreso para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los be-neficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 2.265 y 1.578, expedidas en 30 de septiembre de 1920 y 22 de septiembre de 1921, respectivamente, quedando satisfe-cho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la

ejecución de la ley de reclutamiento. De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Arjona Delicado, cabo de la Comandancia de Artillería de Algeciras, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó por el primero y segundo plazos de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria a la expresada Comandada, en la que permenejó prostando el corrido de control de c maneció prestando el servicio de su clase hasta fin de septiembre último, que fué baja en la misma por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de recluta-

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos año Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Mora Font, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta,

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. curso a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, insda después del ingreso en caja el soldado Pedro Carras-co Díaz, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo este fue anstado, circunstancia que, en virtua de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que para tal motivo tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de con-formidad con lo acordado por la Comisión mixta de re-clutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar com-prendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región,

Excmo, Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Nemesio Be llo Rico, la excepción del servicio en filas comprendid en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclu tamiento; resultando que el padre del interesado eun plió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que para tal motivo tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar com-prendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. curso a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Rodríguez Escobar, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el interesado se encuentra en la segunda situación del servicio en filas, y que, según pre-ceptúa el artículo 101 del reglamento de la citada ley, las excepciones sobrevenidas solo pueden ser alegadas por los mozos pertenecientes a los cupos de filas e instrucción durante el tiempo que permanezcan en primera situación del servicio activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar com-prendida en los preceptos del artículo 93 de la men-

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.

Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida des-pués del ingreso en caja, el soldado Valero Calvo Lapues del ingreso en caja, el soluado y alco Calvo la rraga, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; considerando que el referido soldado no se halla comprendido en el expresado caso, puesto que Joaquina Abad es madrastra del mismo, y el caso en cuestión se refiere al hijo único que mantenga a su madre pobre, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del ar-

fículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Gómez Arranz, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano llamado Virgilio, mayor de diez y nueve años de edad, que puede ayudar al sostenimiento de la madre, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida des-

pués del ingreso en caja, el soldado Juan Díaz García, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que la excepción alegada ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que el interesado pertenece, y que fué declarado prófugo por la Comisión mixta de reclutamiento de Murcia, por no hacer su presentación ante la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha Corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. curso a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Gargo-ri Gras, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región,

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. curso a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alégado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Miguel Pérez Pérez, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que para tal motivo tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Muñoz Caño, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamien-to; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de

soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Córdoba, se ha servido desestimar la extración de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruído con motivo de haber resultado corto de talla el soldado Benito Iturriaga Pinedo, el Rey (q. D. g.), teniondo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 9 de diciembre último, se ha servido disponer se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni Corporación deter-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región,

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curso a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infanteria Serrallo núm. 69, José Ríos Corredeira, en súplica de que se le conceda ser licenciado con los de su reemplazo, por haber justificado se hallaba en Matanzas (Cuba), y no haber podido incorporarse a su debido tiempo por causas ajenas a su voluntad; teniendo en cuenta que las razones alegadas por el recurrente no son causas suficientes para justificar su retraso, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición,

por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Intendencia general militar

DESTINOS

Exemo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una vacante de teniente de Intendencia, oficial de labores de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza, anunciado por real orden de 27 de octubre último (D. O. múm. 240), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Martín Carrasco de la Fuente, destinado actualmente en la Intendencia general militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1922.

CHERVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INDEMNIZACIONES

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido apro-bar las comisiones de que V. A. R. dió cuenta a este Ministerio en 20 de septiembre del corriente año, desempeñadas en el mes de agosto anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. José Fernández Molins y concluye con D. José López Fernández, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de diciembre de de 1921.

Juan de la Cierva

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor cicil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

			mento c den en compres	·	PUNTO				RE(HA	1	,	Dian
		\$	prend en q prend	H			en	que pri	icipia	en	que torr	nina	priseau
Section	Olapos	NOMBRES	l regia- real or- ue está ildo.	de su residencia	donde tuvo lugar la comisión	Comisión conferida	Dia	Mos	Año	Día.	Мея	Año	riidos
Reg. Inf. Pavía, 48 Són. Caz. Ronda, 6.º de		D. José Fernández Molins	3,0	San Roque	Cádiz	Cobrar libramientos	27	1		30			4
montaña	Teniente	» Antonio Ayona García	3.°	Ronda	Málaga	[dem	1			2			2
.º reg. Art.* ligera	Capitán	* Juan Sirvent y Dargent	3.0	Granada	Murcia	técnica en fábricas de pólvoras				31			31
er reg. Art.ª pesada	Alférez (E.R.)	» Ramón Ibarburen Gordón	3.°	Puerto Santa María	Cádiz	i) ⁻	2			3			2
om. ^a Art. ^a Algeciras iem	Teniente	» Pedro Arroyo y Lara » Martín Martín Medialdea	3.° 3.°	Algeciras	Idem	dem Recoger consignación	1		,	2			2 1
lem	Alférez	 Francisco González García Pedro Arroyo y Lara 	3.0	Algeciras	Melilla	Conducir artilleros Cobrar libramientos	24 31	1		30 31			7
eg. Lanc. Villaviciosa.	Alférez	* Enrique Piñeiro de Queralto. * José Doña Toledo	3.0		Ceuta	Conducir caballos				20	~		6
em		» Jesús Remacha Mozota	3.0		Idem	Asistir sesión de Comisión mixta				31			2
ep.º recría y doma 1.º zona pecuaria	Teniente	> Lorenzo Samaniego Arias	3.°	Foiis	Sevilla	Cobrar libramientos	29			2			2
eguada Militar 4.ª zo-	.]	* Rafael Jiménez Ruiz	3.0			Reconocer soldado				3 8	:	1	
ep.º caballos sementa- les 2.* zona pecuaria.		Angel Custodio Gómez	3.0	li	Cádiz	Cobrar libramientos	3						4
ona Sevilla, 7	Otro		3.0	sevilla		Conducir caudales	2	agos to	1921	2	agosto	1921	1 2
lem Huelva, 8	Teniente	D. Federico Soro Larinaga	3.0 3.0 3.0	Huelva	Valverde del Camino.	[dem	2			3			2
lem Córdoba, 10 om.a Ing. Sevilla	M.º obras	Manuel González Delgado Manuel Alonso Jiménez	3.0		Lucena y Montoro Huelva	Reconocer locales	10			11			2
lem Cádiz	Capitán	Suillermo Camargo y Seger-	3.0	Cádiz	Jerez	Formar parte Junta de arriendos	23			24			2
lem Algeciras	T. coronel	Miguel Cardona Juliá	3.0	Algeciras	Isla de las Palomas (Ta-	ra estudios instalación	17	,		20			4
					rifa)	de una estación radiogo- niométrica			*		w .		
anidad Militar	Comte. méd.	Jesús Bravo Ferrer	3.°	Sevilla	Huelva	de dos padres de mozos en la Comisión mixta	13			23	T.		11
em	Otro	» Angel Calvo Flores Morales.	3.º	Idem	Málaga	Director en comisión del		•					
em.,,	Cap. médico.	* Enrique Sánchez Bisch	3.0	Cádiz	Idem.,	tren hospital núm. 1 Destinado en comisión al	8			31			24 16
		> Carlos Fernández Morales	3.0		Cádiz	tren hospital núm. 2 Cobrar libramientos	3	ł		31 5	*		3
dem , , ,	* *	El mismo	3.0	[dem	Bobadilla,	Suministrar rancho y agua a fuerzas expediciona-							
dem	,	El mismo	3.0	Idem	Ronda	rias para Africa				19 31			4 2



2400			Artici den den		PUNTO	^			FE	CHA			pie	D. 0
	,	;	en o	. Jan policy sementalisment de la Mingelier ethiche betre ethiche ethicse ethi	and the control programme and experimental engine the control of t		ATI	que prin	einie	en	oue tern	ates.	in 7	3 -
Ouerpos	Clarar	nombres	que que	de su	donde tuvo lugar	Comisión conferida	2000	Action Section	and the same of th	~			invertidos.	núm.
			egia- al or- están	residencia	la comisión		Din	Mes	Año	Die	Mes	Año	dos	6
		PM Text CM 200 Content to Public communications of a content of a content of the	1 T T T T T T T T T T T T T T T T T T T						CONTRACTOR	6982*	n pompranjsto			Î
*			i i		A harda dal bugue bos-	 Los servicios de su clase a)					1	1	
		D. Alejandro García Valverde.	3,°	Sevilla	pital Alicante) bordo del buque	()	i		31			27	
Intervención militar	C.º guerra 2.ª	» Bonifacio Guitard Martinez	3.°	Jerez	Puerto Santa María	Pasar revista Comisario	∬ x	1		2			2	
Jurídico militar	T. auditor 2.2	» Juan Toscano y Delgado de		0	** *			}					_	
Idem		Mendoza El mismo	3.° 3.°			Asistir consejos guerra	20 26	2		30			3	1
			3,	acin ,	Caula	Prestar sus servicios como		1		30			3	1
uerpo Auxiliar Offici-	Escribte. 2.a.	D. Feliciano Baile Lisón	3.°	ldem	Madrid	agregado en el Ministe-	28	1	1 1	31			4	
- 15 · 1						rio de la Guerra)	1	1 1					1
juridico militar	Auditor brig.	> Pedro Topete Urrutia	3,0	ldem	Huelva,	Asistir como fiscal a va- rios consejos de guerra.	20	1	1 1	21			,	1
Idem	T. auditor 2.a	> Florencio Damante Campos	2.0	ldem	Cádiz	Idem	26	1.		30			Ę	1
Reg. Inf. & Granada, 34.	Capitán	» Antonio Alvarez Rementeria	3.0 V 15	ldem	Toledo	Alumno de la Escuela	1							
· ·	· 1	, ·	1	ļ '	,	Central de Gimnasia	1		1 . '	31			31	
Idem Extremadura, 15.	Teniente	> Rodrigo Guido Pérez	3.º y 15	Algeciras	Cádiz	Cobrar libramientos	I	•	l	2			2	_
40 reg. Art. a pecada	Capitán	 Miguel Bernal Canafé Eduardo Santiago y Carrión. 	3.0 3.0	Córdoba	Melilla	Conducir una expedición. En la fábrica Artillería	12]	26			26	de
Idem	Cap. médico.	Rafael Olivares Bel	3. V I I	dem	Toledo	En la Escuela Gimnasia	II 🕶			31			1	
Idem	Veter.º 2.0	» Fernando Osuna Doblas	3.0	ldem	Granada	Prestar servicio en la guar-	11	agosto	1921	1 1	agosto	1921	1	ene
		Th. (1) (2) (3)				nición	1		1	31			31) er
ldem	Capitan	» Félix Ocaña Torrado	3.º	ldem	Sevilla	Conducir ganado y perso- nal.								de
Idem	Alférez	» Manuel Romero Fernández.	3.0	Idem	Idem	Idem		į.	1 1	13			13	1922
ldem	Sargento	Pedro Reca Valenzuela				Idem		l		13	*		13	ដ
Com. Art. Cádiz	Alférez	D. José Velázquez Quiles	3.0	Cádiz	Melilla	Idem un corneta y 65 arti-	11							
Idam.	Sauranta li	osé Núñez Jiménez	4.0	ļ.,	Y.4	lleros	24			31			8	1
Idem	Sargento	Angel Flores Martinez				Idem	24	1		31			8	
					Idem	} .	2	1		6	-		5	
ldem	Sargento 1	Miguel Yáñez Alvarez			Idem		2			6			5	
		osé López Fernández	4.0	[dem	Idem		2	1		6	1	1	5	
		D. José Magaña Marín			ldemldem	Idem contingentes, tropas	₹ 7	1 .		13		1	7	1
Idem	Otro	acinto Biedma Martín			ldem	y ganado	7	1		13			7	1
Idem	Alférez I	D. Tomás Salmerón López	20		ldem		15	1		20	1	1	6	
Idem	Sargento	osé López Fernández			ldem	,	15			20			6	
	·			. 3	1		}		. 1	- 1	<u> </u>	l		

Madrid 24 de diciembre de 1921.

CIERVA

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería

ASCENSOS

Circular. El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien conceder los empleos de sargento maestro de trompetas y cabo de trompetas, respectivamente, al cabo y trompeta Lorenzo Paraíso Lafuente, del regi-mient. Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Aure-liano Camillar Pérez, del de Cazadores de Talavera, 15.º de la citada Arma, por ser los primeros de sus correspondientes escalas y reunir las condiciones de la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), asignándoles en sus nuevos empleos la antigüedad de 1.º del presente mes.

Dios guarde a V... muchos años, Madrid 5 de enero

de 1922.

El Jefe de la Sección, Joaquin Aguirre

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Gircular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del regi-miento Lanceros de la Reina, 2º de Caballería, Angel Martínez Lorenzo, pase destinado con la categoría de herrador de segunda a la Escuela de Equitación Mili-tar, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de enero

de 1922.

El lefe de la Sección. Joaquin Aguirre

Seffor...

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Julián Del-gado Garrote y termina con Francisco Fernández Pé-rez, pasen destinados con las categorías de herrador que se expresan, al Grupo de Instrucción de Caballería.

por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar las referidas vacantes.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 4 de enero de 1922.

> El Jefe de la Sección. Joaquin Aguirre

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera, cuar-ta y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Herrador de tercera, Julián Delgado Garrote, del regi-miento Lanceros Reina; plaza de herrador de secunda.

Soldado, Daniel Salas Romero, del regimiento Dragones de Montesa; plaza de herrador de tercera. Otro, Francisco Fernández Pérez, del regimiento Caza-

dores Almansa; plaza de herrador de tercera.

Madrid 4 de enero de 1922.-Aguirre.

VACANTES

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos, centros y dependencias del arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado a la Academia de Caballería, lo pongan en conocimiento de esta Sección a la mayor brevedad.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de enero de 1922

de 1922.

El Jefe de la Sección, Joaquin Aguirre

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento v Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Federico Dupuy de Lome y Vidiella, v del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Valencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de enero

de 1922.

El Jefe de la Sección, Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.



PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 11 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación el importe de las cantidades remitidas por los Cuerpos y personal asociado, córrespondientes al mes de la fecha.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	148,85 131,20 168,50 165,15 157,50 210,90, 138,95 148,70 225,85 140,90 152,95 175,05 138,15 146,60 146,60 146,60 146,60 146,60 146,60 146,00 150,15 133,40 160 30 172,90 146,40 159,15 131,40 159,15 131,40 138,00	40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 77 78	152,15 140,60 152,55 152,50 142,40 124,15 150,10 137,60 168,05 184,40 140,80 130,15 123,65 129,75 137,20 167,45 148,05 134,65 170,85 148,15 138,45 133,00 129,60 162,55 111,70

Batallones de Cazadores	Canti- dades	Batallones de Cazadores	Canti- dades
1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 12	105,65 67,55 112,85 91,70 87,60 83,40 * 100,65 94,75	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	81,40 91,20 104,00 36,95 54,75 26,45 19,70 21,10

Zonas	Canti- dades	Zonas	Canii*
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	14,05 7,20 13,40 13,40 8,80 7,20 13,05 7,20 13,05 7,20 13,05 7,20 12,35	28 29 30 31 32 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 47 Palma Inca Ibiza Tenerife Gran Canaria La Palma	7,30 8,95 5,05 5,05 9,20 13,30 5,05 7,30 6,15 12,30 3 5,05 7,55 11,25 3 11,05 8,80 3 2,35

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Canti- dades
Bón. de Instrucción Idem 6.º de montaña Grupo de fuerzas regulares indígenas, 1 Idem id., 2. Idem id., 3. Idem id., 4. Penitenciaría militar de Mahón. Brigada disciplinaria Tercio de extranjeros Academia de Infantería Escuela de Tiro Escuela Superior de Guerra Sección de Ordenanzas Centro Electrotécnico Tropas de Policía de Melilla, 1. Idem id. de Ceuta, 2. Idem id. de Larache, 3	63,35 73,15 114,60 113,70 24,90 148,45 54,50 23,40 9,00 32,50

Los cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas del mes de noviembre después de la publicación del Diario Oficial núm. 273.

	, 		
Regimientos	Cantidades	Batallones Cazadores.	Canti- dades.
8 11 12 13 14 26	132,90 343,10 114,65 162,50 145,05 127,30	1 10 15	119,35 109,70 99,40
28 31 57	147,25 185,90 156,00	·Zonas	
60 64 66 68	285,25 111,75 123,35 195,00	2 3 5	6,95 5,80 8,85
69 72 73	276,25 128,65 122,60	7 8 9	16,10 7,20 13,30

Zonas	Cantida des	Zonas	Canti- dades
11 12 14 17 18 22 23 24	18,05 6,40 5,15 9,95 34,75 18,25 7,20 5,05	25 32 39 Palma Inca Tenerife La Palma	8,85 10,30 7,95 5,40 2,90 4,25 4,25

Centros, Dependencias y Guerpos diversos	Canti- dades
Grupo fuerzas regulares indígenas, 4. Brigada disciplinaria. Centro Electrotécnico. Tropas de Policía Larache. Secretarios causas 1.ª región. Idem íd. 2.ª íd. Idem íd. 4.ª íd. Idem id. Melilla.	24,90 57,75 9,50 9,70 4,30 8,10

Los Cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Cuerpos	Meses	Cantidades
Regimiento, 8. Cent o Electrotécnico Brigada Disciplinaria. Idem. Secretarios causas O. Canarias Regimiento, 8. Idem, 12. Idem, 69 Bón. Cazadores, 10. Zona, 43. Idem, 45 Idem, Inca Centro Electrotécnico Brigada Disciplinaria	idem . agosto sepbre idem . ocbre. dem . idem . idem . idem . idem .	135,05 38,00 29,95 27,80 2,00 135,05 120,05 264,35 115,80 11,35 2,90 38,00 24,90

Madrid 31 diciembre de 1921.—El Sargento Auxiliar, Godofredo S. Clara.—El Suboficial Interventor, Alfredo R. Alberteri.—V.º B.º—El Teniente coronel Vicepresidente, Emilio de las Casas Soriano.

MADRID,-Tallers del Deposto de la Guerra